

## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0001-2021-INIA-DDTA

Lima, 15 de enero de 2021

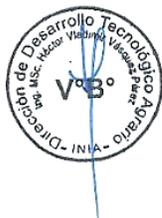
**VISTO:** Resolución Directoral N°0215-2019-INIA-OA, de fecha 03 de diciembre del 2019; Resolución Jefatural N° 0052-2020-INIA, de fecha 09 de marzo del 2020; el informe técnico N° 001-2021-MIDAGRI-INIA-UEI/DDTA/MMM, de fecha 13 de enero del 2021, de la Coordinadora de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario;

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5.7 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, dispone que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobadas en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 30.4 del artículo 30 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones dispone que, en todos los casos, las UEI deben contar con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución de las inversiones respectivas;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en el literal b) que: El Área Usuaría que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, previas a su conformidad;



Que, mediante Memorando Múltiple N°18-2020-MINAGRI-INIA/GG de fecha 06 de febrero del 2020, el Gerente General del INIA, hace de conocimiento que la Oficina de Programación de Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Agricultura, procedió al registro de la actualización de datos de las Unidades Ejecutoras de Inversiones del INIA incorporándose a este registro a la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario – DDTA;

Que, el numeral 32.4 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones dispone que la aprobación del Expediente Técnico o Documento Equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, el numeral 73.1 del artículo 73 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que cuando una norma atribuya a una entidad alguna competencia o facultad sin especificar que órgano a su interior debe ejercerla, debe entenderse que corresponde al órgano de inferior jerarquía de función más similar vinculada a ella en razón de la materia y de territorio;

Que, mediante Resolución Directoral N°0215-2019-INIA-OA, de fecha 03 de diciembre del 2019, se aprobó el expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado “Mejoramiento de los servicios de la dirección de desarrollo tecnológico agrario del INIA la Molina - Distrito de La Molina -Provincia de Lima – Departamento de Lima” con CUI N° 2465754.

Que, mediante Licitación Pública N° 01-2019-INIA-1, con fecha 23 de diciembre del 2019, se convocó el procedimiento de selección a la Contratación de la obra, “Mejoramiento de los servicios de la dirección de desarrollo tecnológico agrario del INIA la Molina - Distrito de La Molina -Provincia de Lima – Departamento de Lima” por el valor referencial de S/. 8'420,985.03 (Ocho millones cuatrocientos veinte mil novecientos ochenta y cinco con 03/100 soles).

Que, mediante Informe de Orientación de Oficio N° 08-2020-OCI-/0058-SOO, con fecha 21 de febrero del 2020, el Órgano de Control Institucional del INIA, manifiesta que en virtud al Informe Técnico N° 001-2020-OCI-INIA-JEVZ, concluye que “durante la ejecución del servicio de orientación de oficio al expediente técnico agrario del INIA se ha advertido 7 situaciones adversas que podrían afectar el logro de los objetivos de la Licitación Pública N° 001-2019-1 contratación de la ejecución de la obra “Mejoramiento de los servicios de la dirección de desarrollo tecnológico agrario del INIA la Molina - Distrito de La Molina -Provincia de Lima – Departamento de Lima”, las cuales son detalladas en el mencionado informe y que son de índole técnico; por otro lado, dicho documento menciona que el presente procedimiento de selección se encuentra en la etapa de absolución de consultas y observaciones, y que mediante la Carta N° 001-2020-INIA-CS LP1-2019, de fecha 07 de enero del 2020, el Comité de Selección solicitó al área usuaria la absolución de las consultas y observaciones.



Que, mediante informes N° 42-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA, N° 54-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA/UA y N° 001-2020-MINAGRI-INIA-CS-LP01-2019, emitidos por la Oficina de Administración, la Unidad de Abastecimiento y el Comité de Selección, respectivamente; recomiendan que en virtud de las situaciones adversas u observaciones y recomendaciones comunicadas por la OCI, respecto al contenido del expediente técnico, no ha dado cumplimiento a lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y los numerales 29.1, 29.6 y 29.8 del Reglamento de la Ley N° 30225, configurando esto una situación que contraviene las normas legales en materia de contrataciones, por lo que resulta necesario que el Titular del INIA declare la nulidad del procedimiento de selección, en cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 44.1 y 44.2 del TUO de la Ley N° 30225;



Que, mediante Informe N° 0051-2020-MINAGRI-INIA-GG/OAJ, de fecha 05 de marzo del 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que conforme a las situaciones de riesgo e incongruencias técnicas en el contenido del expediente técnico advertidas por el Órgano de Control Institucional, el Comité de Selección y la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, evidencia defectos en la elaboración de dicho expediente técnico y la falta de cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 16.2 del artículo 16 del TUO de la Ley y los numerales 29.1, 29.6 y 29.8 del Reglamento de la Ley, lo cual configura un vicio durante la formulación del requerimiento, ello en concordancia con lo advertido por el OCI en su informe de Orientación de Oficio N° 008-2020-OCI/0058-SOO "Evaluación del Expediente Técnico de mejoramiento de los servicios de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario del INIA y el Informe Técnico N.º 001-220-OCI-INIA-JEVZ;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 0052-2020-INIA, de fecha 09 de marzo del 2020, se declara la Nulidad de Oficio del procedimiento de selección Licitación Pública No. 01-2019-INIA-1, contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios de la dirección de desarrollo tecnológico agrario del INIA la Molina - Distrito de La Molina - Provincia de Lima – Departamento de Lima", debiendo retrotraerse el procedimiento de selección a la etapa de la convocatoria, a fin de modificar o reformular el expediente técnico;



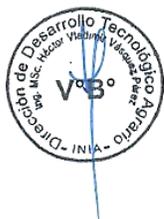
Que, mediante Carta S/N, de fecha 14 de mayo del 2020, el responsable de la integración de la elaboración del expediente técnico "Mejoramiento de los servicios de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario del INIA la Molina - Distrito de La Molina - Provincia de Lima – Departamento de Lima" con CUI N°2465754, el Ing. Yubal Moreyra Vizcarra, alcanza a la entidad el levantamiento de observaciones que fueron emitidas por el Órgano de Control Institucional, mediante el Informe de Orientación de Oficio N° 08-2020-OCI-/0058-SOO en virtud del Informe Técnico N° 001-2020-OCI-INIA-JEVZ;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2021-MIDAGRI-INIA-UEI/DDTA/MMM, de fecha 13 de enero del 2020, la Coordinadora de la UEI – DDTA, recomienda la aprobación del expediente técnico actualizado por el monto total de S/ 9,669,022.87 (Nueve millones seiscientos sesenta y nueve mil veintidós con 87/100 soles), con plazo de ejecución de 10 meses y el registro correspondiente en el banco de inversiones. El expediente en mención fue actualizado en coordinación con el Ing. Yubal Moreyra Vizcarra,

responsable de la integración de la elaboración del expediente técnico “Mejoramiento de los servicios de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario del INIA la Molina - Distrito de La Molina -Provincia de Lima – Departamento de Lima” con CUI N°2465754, de acuerdo al siguiente detalle:

### PRESUPUESTO

Descripción	Costo (S/)
Infraestructura	8,995,831.89
Mobiliario	273,134.60
Supervisión	385,056.38
Liquidación	15,000.00
<b>Total</b>	<b>9,669,022.87</b>



Con las visaciones de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario - DDTA, la Unidad de Proyectos e Inversiones – UPI, y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - OPP;



De conformidad con el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF; del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI; y, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante la Resolución Directoral N 001-2019-EF/63.01;



### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** el expediente técnico actualizado del Proyecto de Inversión “Mejoramiento de los servicios de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario del INIA la Molina - Distrito de La Molina -Provincia de Lima – Departamento de Lima” con CUI N° 2465754, por el monto total de S/ 9,669,022.87 (Nueve millones seiscientos sesenta y nueve mil veintidós con 87/100 soles), con plazo de ejecución de 10 meses.

**Artículo 2.- DISPONER** que se proceda con los registros correspondientes en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la normativa de la materia.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Formuladora, Oficina de Administración y Unidad de Abastecimiento.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



Ing. MSc. Héctor Vladimir Vásquez Pérez  
Director General  
Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario